

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho del señor Juez, la presente acción popular a efectos de establecer si hay lugar o no a dar apertura al periodo probatorio. Sírvase proveer.

Salamina, 21 de abril de 2021.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Salamina, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ACCIÓN POPULAR
Accionante: SEBASTIÁN COLORADO
Accionado: NOTARÍA ÚNICA DE SALAMINA
ALCALDÍA DE SALAMINA, CALDAS.
Radicado 2020-00074

Observando lo indicado en la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, se dispone dar apertura al periodo probatorio al interior de la presente acción popular.

Por tanto, se decreta como prueba de oficio la siguiente:

Se ordena practicar inspección judicial a la instalación de la entidad accionada ubicadas en la Calle 5 No. 5-39 de Salamina, Caldas, el día **29 de abril de 2021**, a **partir de las 9 A.M.**, con el fin de corroborar los hechos indicados en la acción popular, así como los referidos en la contestación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 50 del 22/04/2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Arboleda'.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7cfa1fdc597506b37880cb34ed0664a489c9b5d5f5a60267b8c1c66ded741f

Documento generado en 21/04/2021 08:18:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>